

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE ABRIL DE 1969

Nº 16.350

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 173-PRTEP de 6 de noviembre de 1967, por el cual se aprueba una compra.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 58 de 17 de diciembre de 1968, celebrado entre el Gobierno y Esteban A. Jiménez, en representación de Abastecedora Siete Mares, S. A.

Contrato Nº 59 de 20 de diciembre de 1968, celebrado entre el Gobierno y Adalberto Joly L., en representación de Latin American Sales and Service, Co. Inc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 39 de 4 de abril de 1969, por el cual se declara inasistente un nombramiento

Dirección General de Industrias

Resoluciones Nos. 187-A y 188-A, de 18 de marzo de 1969, por las cuales se conceden permisos de importación.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA COMPRA

RESUELTO NUMERO 173-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 173-PRTEP.—Panamá, 6 de noviembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides David Abadía, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-8-7203, vecino de David, Provincia de Chiriquí, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de notificar que ha comprado el equipo de la estación radiodifusora H0038, ubicada en David, Provincia de Chiriquí, la cual opera en la frecuencia 1,370 Kc/s., al señor Alfredo Alemán Jr., según documento autorizado que reposa en los archivos del Departamento de Radio.

Que el señor Alfredo Alemán Jr. propietario de la estación de radiodifusión con una frecuencia 1,370 Kc/s., en David, Provincia de Chiriquí, aprueba esta solicitud mediante memorial enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la compra de los equipos hecha por Aristides David Abadía, al señor Alfredo Alemán Jr., y se le concede permiso para seguir operando la estación radiodifusora H0038 en la frecuencia 1,370 Kc/s. en David, Chiriquí, ajustándose a los detalles y normas que se indicación a continuación:

Equipo: GATES 1000-C

Ubicación: Faldas del cerro San Cristóbal, David.

Coordenadas: 82°26'09" Oeste 08°25'03" Norte

Potencia: 1000 vatios, máximo.

Frecuencia: 1370 kilociclos.

Clase de estación: radiodifusión comercial.

Antena: Estructura vertical, 1/4 en onda.

Indicativo: H00-38.

Tolerancia: a) + 10 ciclos máximo, en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales, a la entrada de la antena.

Anchura de fondo: 10 kilociclos, máximo.

Respuesta de Audio: + 1 1/2 db entra 30-16000 ciclos y menos del 2% de distorsión para el 95% de Modulación.

En caso de modificación de equipos a cambio de ubicación es necesario notificarlo al Departamento de Radio del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Quedan sin efectos las Resoluciones Nº 133 del 15 de febrero de 1962 y Nº 305 del 8 de enero de 1964, por las cuales se autorizó al concesionario Francisco Moncada Luna el uso de la frecuencia y la venta a Alfredo Alemán Jr., respectivamente.

Este permiso comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,
Fabián Velarde.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: Henry Ford Boyd, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-62-309, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organismo Ejecutivo que en lo sucesivo se llamará El Gobierno por una parte y, por la otra Esteban A. Jiménez, Gerente y Representante Legal de Abastecedora Siete Mares, S. A., quien en adelante se denominará El Contratista se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno se obliga a prestar al Contratista servicios de Vigilancia Especial de los barcos que arriben, procedentes del exterior a los Muelles Fiscales de la ciudad de Colón con el propósito de fletar dichos barcos con mercadería procedente de la Zona Libre de Colón, con destino a ser exportada a puertos extranjeros.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2812

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 2419

AVISOS, EDITOR Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Fomento

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.75
Un año. En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo. B/. 0.65.—Solicitarse en la oficina de venta de
Impresos Oficiales.—Avenida Elus Alfaro Nº 4-11

Segunda: El Gobierno mantendrá un control a efecto de que la mercadería procedente de la Zona Libre de Colón, al ser recibida a bordo de los barcos venga acompañada del conocimiento de embarque, en el cual se indicará la cantidad, peso y contenido de la misma, lista de embarque, declarando el contenido de cada caja o embalaje, marca y número, y el documento de salida de la mercancía de la Zona Libre de Colón.

Tercera: Por el servicio especial que el Gobierno preste al Contratista, este pagará al Gobierno, por adelantado, en los primeros 5 días de cada mes, la suma de trescientos noventa y cinco balboas con noventa centavos (B/. 395.90) que representa el sueldo y cuota Patronales que devengarán dos (2) Inspectores de Vigilancia Fiscal que nombrará el Gobierno así:

Sueldo de 2 Inspectores a B/185.00 c/u.	B/370.00
Cuota Patronal de S/S al 7% c/u.	25.90

Suma Total	B/395.90
------------	----------

Cuarta: El Contratista queda obligado a pagar al Gobierno por cada atraque de los barcos a los Muelles Fiscales de Colón las tasas fiscales que se causen por el atraque, recibo y manejo de carga que se embarque o desembarque en cada barco, incluyendo los derechos consulares que correspondan.

Quinta: La mercancía procedente de la Zona Libre de Colón destinada a su exportación, el conocimiento de embarque de la misma deberá ser refrendado con un sello que será estampado por el Contratista con la leyenda siguiente: Acéptese para entrega a la M/N Batty's M/N Redentora, M/N Vieja Cala, M/N Doña Decatur, M/N Elena. Sin este sello el Inspector Regional de Colón, Jefe del Resguardo Nacional rechazará dicho documento y no permitirá el embarque a la nave, de la mercancía.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, prorrogable, contando a partir del 1º de noviembre de 1968.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Contratista,

Por Abastecedora Siete Mares, S.A.
Esteban A. Jiménez.

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: Henry Ford Boyd, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-62-309, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organismo Ejecutivo que en lo sucesivo se llamará El Gobierno por una parte y, por la otra Adalberto Joly T., Gerente y Representante Legal de Latin American Sales and Service, Co. Inc., quien en adelante se denominará El Contratista se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno se obliga a prestar al Contratista servicios de Vigilancia Especial de los barcos que arriban, procedentes del exterior a los Muelles Fiscales de la ciudad de Colón con el propósito de fletar dichos barcos con mercadería procedente de la Zona Libre de Colón, con destino a ser exportada a puertos extranjeros.

Segunda: El Gobierno mantendrá un control a efecto de que la mercadería procedente de la Zona Libre de Colón, al ser recibida a bordo de los barcos venga acompañada del conocimiento de embarque, en el cual se indicará la cantidad, peso y contenido de la misma lista de embarque, declarando el contenido de cada caja o embalaje, marca y número, y el documento de salida de la mercancía de la Zona Libre de Colón.

Tercera: Por el servicio especial que el Gobierno preste al Contratista, éste pagará al Gobierno, en los primeros 5 días de cada mes, la suma de trescientos noventa y cinco balboas con noventa centésimos (B/. 395.90) que representa el sueldo y cuota Patronales que devengarán dos (2) Inspectores de Vigilancia Fiscal que nombrará el Gobierno así:

Sueldo de 2 Inspectores a B/185.00 c/u.	B/370.00
Cuota Patronal de S/S al 7% c/u.	25.90

Suma Total:	B/395.90
-------------	----------

Cuarta: El Contratista queda obligado a pagar al Gobierno por cada atraque de los barcos a los Muelles Fiscales de la ciudad de Colón las tasas fiscales que se causen por el atraque, recibo y manejo de carga que se embarque o desembarque en cada barco, incluyendo los derechos consulares que correspondan.

Quinta: La mercancía procedente de la Zona Libre de Colón destinada a su exportación, el conocimiento de embarque de la misma deberá ser refrendado con un sello que será estampado por el Contratista con la leyenda siguiente: Acéptese para entregar a la M/..... Sin este sello el Inspector Regional de Colón, Jefe del Resguardo Nacional rechazará dicho documento y no permitirá el embarque a la nave, de la mercancía.

Sexta: El término de duración de este contrato es de un (1) año, prorrogable, contado a partir del 1º de diciembre de 1968.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HENRY FORD B.

El Contratista,

Por Latin American Sales & Service
Co. Inc.

Adalberto Joly T.
Cédula Nº N-11-670

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 89
(DE 8 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Eustacio Rodríguez G., como conductor de Vehículos I en el Centro Piloto de Mecanización Agrícola del Instituto Nacional de Agricultura, Planilla 7, Empleado 87. Sueldo B/ 90.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto será efectivo a partir del 1º de marzo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 187-A

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 187-A.—Panamá, 18 de marzo de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de febrero de 1969, el señor Antonio Anzola, en representación de Forrajes, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) toneladas de Harina de Soya, procedente de New York, USA., y será usada para la preparación de alimentos para aves de corral, y alimentos para animales.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, representante de Forrajes, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) toneladas de Harina de Soya, procedente de New York, USA., y será usada para la preparación de alimentos para aves de corral, y alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Carlos L. López Schaw.

RESUELTO NUMERO 188-A

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 188-A.—Panamá, 18 de marzo de 1969.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de febrero de 1969, el señor Antonio Anzola, en representación de Forrajes, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) toneladas de Harina de Alfalfa Deshidratada, procedente de N. Y., USA., y que será usada para la preparación en las fórmulas de alimentos para ganado lechero, porcino, caballar y aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, representante de Forrajes, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cincuenta (50) toneladas de Harina de Alfalfa Deshidratada, procedente de N. Y., USA., y que será usada para la preparación en las fórmulas de alimentos para ganado lechero, porcino, caballar y aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Carlos L. López Schaw.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Toyota Motor Co. Limited", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Japón, ubicada en el No. 1 Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-ken, Japón, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

COROLLA

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Equipo de transporte, partes y accesorios de los mismos (excluyendo los que pertenecen a otros grupos), en clase 12".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Japonés No. 736215; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Poder y Declaración Jurada Combinados.

Panamá, 8 de octubre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta Ciudad,

actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Standard Oil Company, S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

EPCO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Recipientes para servir agua destilada; recipientes para jabón líquido; servilletas de papel; mechas para estufas de kerosene; y gabinete para servilletas de papel, en clase 70".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Dominicano No. 16,115, válido hasta el 20 de octubre de 1988; c) Poder Especial y Declaración Jurada se encuentran en la solicitud de Registro de la marca "Exon", clase 8 de esta misma fecha; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "The Cement Marketing Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran

Bretaña, con domicilio en Portland House, Stag Place, Londres, S. W. 1, Inglaterra, comparemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la Marca de fábrica que consiste de la palabra

"CEM WASH"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Lavados en la naturaleza de pinturas, todas con una base de cemento, en clase 2".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. B904105, válido hasta el 13 de enero de 1974; c) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Blu Circle"; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de octubre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAV.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kabushiki Kaisha Hattori Tokaiten, compañía de capital consolidado organizada en el Japón, domiciliada en Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEIKO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Relojes de mano, relojes de mesa o de pared y otros instrumentos horológicos y partes de los mismos y se ha venido usando por la peticionaria aplicán-

dola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de enero de 1924, en el comercio internacional desde el 2 de diciembre de 1924 y desde el 5 de junio de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en el Japón No. 175840 del 2 de diciembre de 1925, en que consta su última renovación a partir del 29 de octubre de 1946; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada.

Panamá, 22 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Bobbie Brooks, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra

"STRETCHINT"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Ropa de toda clase".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declara-

ción Jurada combinados; c) Copia de la Solicitud de Registro Hondureña No. 1,568,956 en la cual se basa la solicitud en Panamá; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Burger King Corporation, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, y con domicilio en 7100 North Kendall Drive, Miami, Florida, E. U. de A., por este medio solicita, el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en el dibujo de un rey con corona y un vaso grande de refrescos



en su brazo izquierdo, sentado sobre un emparedado, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas no alcohólicas de todas las variedades", en la Clase 45; y "Emparedados de carne molida (hamburguesa)", en la Clase 46.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio interna-

cional desde el mes de enero de 1954; y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada de la solicitud de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y elisé; 5) El poder para esta gestión se encuentra con la solicitud de registro de la marca "Burger King".

Panamá, 3 de febrero de 1969.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Charles E. Prosst & Co., constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Quebec, Canadá, con domicilio en el No. 350 de Selby Street, Westmount, en Montreal, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"APETIGEN - VITA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materias para curtir, drogas; productos farmacéuticos, químicos y medicinales, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, en clase 11".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos; o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Ju-

rada; c) Copia del Certificado de Registro Dominicano No. 17,016, válido hasta el 4 de noviembre de 1988; d) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca "Hemocyton" del 4 de octubre de 1967; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de febrero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Divapharma Limited (Divapharma Aktiengesellschaft), constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Suiza, con domicilio en el No. 8037 Zurich, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consistió de la palabra

"DIVA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Productos cosméticos y perfumería, productos médicos, productos químicos para la medicina y la higiene".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder general a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia del Certificado de Registro Suizo No. 219.543, válido hasta el 23 de agosto de 1986; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

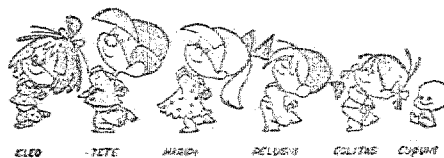
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, de esta ciudad, en su carácter de apoderada especial del señor José Luis Moro Escalona, de nacionalidad española, industrial y comerciante, con domicilio en la Avenida Nazaret, 8, Madrid, España, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietario el poderdante, que consiste en un dibujo en cuya esquina derecha superior, dentro de un rectángulo negro, aparecen cuatro figuras humanas, y en la cabeza de cada una de ellas una letra mayúscula, de suerte que se lee la palabra "Moro"; en la parte superior izquierda se leen las palabras "Familia Tele-



FAMILIA TELEFON



rín" y en el centro del dibujo las figuras de seis niños y debajo de cada una, de izquierda a derecha, las siguientes palabras: "Cleo", "Tete", "Maripi", "Pelusín", "Colitas", y "Cuquín", tal como aparece en el facsímil adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de publicaciones y revistas, no periódicas, en la clase 52.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1964, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Registro Español No. 457.354, válido por 20 años a partir del 19 de octubre de 1964; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y disé.

Panamá, 31 de diciembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Florentino Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con oficinas en la Avenida Cuba No. 36-36, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca que consiste en "Un caduceo y la letra griega Delta, sobre la palabra Ortho", tal como aparece en el dibujo adjunto, la cual puede ser en todo color y tamaño.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Toda clase de reactivos usados en los laboratorios para diagnósticos".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada, y d) Clisé.

Nuestro poder es el número 205.

Panamá, 22 de noviembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Laboratorios Grossman, S. A., una sociedad organizada según las leyes de México, con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 2021, Co. Churubusco, México 21, D. F., por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"GROSSMAN"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Toda clase de productos quí-

micos, medicinales y farmacéuticos". La marca ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la Rep. de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Copia de la marca de fábrica de Méjico 62610, debidamente autenticada; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada; d) 6 etiquetas de la marca y e) Poder que se nos ha conferido. Panamá, 27 de junio de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Societe Sttva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, sociedad organizada según las leyes de Panamá, con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá, por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas unidas por un guión

"ANGI - VALDA"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: "Productos Farmacéuticos". La marca será usada próximamente en el territorio nacional y en el comercio internacional.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Liquidación de pago de los derechos de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 218.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con oficinas en la Avenida Cuba No. 36-36, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica,



que consiste en "Un caduceo, la letra griega Delta y al lado las palabras Ortho Diagnósticos", tal como aparece

en el dibujo adjunto, la cual puede ser en todo color y tamaño.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Toda clase de reactivos usados en los laboratorios para diagnósticos".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada, y d) Clisé.

Nuestro poder, es el número 205.

Panamá, 22 de noviembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "CIBA Societe Anonyme", una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Basilea, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: Preparado Farmacéutico de Aplicación Oral".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Alfred Hunger y Guenther Mueller, ambos ciudadanos Suizos, con domicilio

en Basilea, Suiza y en Arlesheim, Suiza, respectivamente.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 6 de enero de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze,
Céd. No. 8-90-278.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales..

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Beecham Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 65 de Industrial South, Clifton, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle se sirva ordenar el Registro de una Patente de Invención a favor de nuestra representada por el término de quince (15) años para amparar: "Producción de sales de a-Aminobenzilpenicilina solubles al agua".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Gerald D. Kanter, ciudadano norteamericano, químico, con domicilio en el No. 136 de West Prospect, Waldick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Copia de la Solicitud de Registro de Patente en los Estados Unidos No. 661,553; e) Una copia de las especificaciones en inglés.

Panamá, 4 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Precision Produce Specialities, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 8320 Canford Street, Rico Rivera, California, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada el Registro de una Revelación de Patente de Invención por el término de trece (13) años para amparar: "Una máquina para acoplar paneles extremos preformados, utilizables en la formación de una estructura de recipiente".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Lawrence Cecil Roesner, domiciliado en el No. 9070 E. Florence Avenue, Downey, California; y Lenard Evert Moen, domiciliado en el No. 422 Ocean View Ave., Whittier, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Rep. África del Sur No. 66/0052, válido hasta el 4 de enero de 1982; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 22 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Beecham Group Limited, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Beecham Hou-

se, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Compuestos Terapéuticos".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Robert Sutherland, Químico, súbdito Británico, con domicilio en 9 Denfield Tower Hill, Dorking, Surrey, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Copia de las especificaciones y reivindicaciones en inglés.

Panamá, 16 de enero de 1969.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze,
Céd. No. 8-90-278.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, Por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Technigaz, sociedad establecida en París, Francia, y organizada de conformidad con las leyes de Francia, con oficinas en No. 21 Avenida George V, de París, Francia, en virtud del poder que nos ha sido otorgado, el cual presentamos con esta solicitud, Jiménez, Molino & Moreno, abogados, con oficinas en la Ave. Cuba No. 36-36, de esta ciudad, respetuosamente solicitamos de ese Ministerio, el registro por 15 años, de una invención, de propiedad de la sociedad que representamos, de la cual es inventor el Sr. Jean Alleaume, Director de la Sociedad, y representante de la misma, patente de invención que consiste en: "Dispositivo para formar diedros de empalme angular de palastros ondulados", y la patente tiene por objeto, esencialmente, perfeccionamientos y modificaciones en el dispositivo de empalme angular, formando pieza diédrica de caras onduladas y plegadas. Esta patente de invención ha sido igualmente solicitada ya en Francia, por la sociedad que representamos.

Presentamos, junto con esta solicitud: a) Poder que nos ha sido otorgado por la sociedad dueña de la invención; b) Constancia del pago hecho al Estado, por la patente solicitada; c) Dos ejemplares de la descripción de la invención, y dos juegos de los dibujos que requiere la inven-

ción. Pedimos nos sea expedida dicha patente, a nombre de la sociedad Technigaz.

Panamá, agosto 20 de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA
Casa Matriz

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 69-03

A las 10:00 de la mañana del día viernes 25 de abril de 1969, se realizará en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, un Concurso de Precios para la compra de 10,000 Gufas de cartón comprimido, con índice visible inclinado, de tres posiciones (angle tab visible-narrow guides), no menor de 2 3/4 pulgadas de largo, con ojete reforzado de metal en la base y no menor de 3/8 de pulgada de diámetro. Dimensiones de la gufa: 9 pulgadas de largo por 4 pulgadas de ancho. Tipo Remington Rand, Catálogo Nº 64539-1 o Similar.

Las Especificaciones o Pliego de Cargos podrán examinarse u obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Este Concurso de Precios se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo 1. Libro Primero), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas.

Gerente Ejecutivo de Operaciones,
Juan José Illueca Dutary.
Panamá, 17 de abril de 1969.

TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO

AVISO DE LICITACION

(2)

Hasta las tres (3 p.m.) de la tarde del día siete (7) de mayo de 1969, se recibirán en la Tesorería Municipal de Santiago, propuestas en papel sellado con timbres del Soldado de la Independencia para licitación de la construcción de quince (15) bóvedas en el Cementerio Municipal de Santiago.

Las especificaciones estarán a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal de Santiago desde el día lunes siete (7) de abril de 1969.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

Tesorero Municipal,
Nicolás Vega B.

Santiago, 7 de abril de 1969.

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 54, Asiento 101.190 del Tomo 478 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Marítima Santa Annaula, S. A.

Que al Folio 594, Asiento 118.859 del Tomo 660 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de inscripción de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que los Accionistas con derecho a votar sobre la disolución de esta Compañía por la presente dan su consentimiento para disolver esta Compañía".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 4778 de noviembre 6 de 1968 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de abril de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público.

José Guerrero G.

L. 211556

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por La Compañía Internacional de Seguros, S. A., por medio de apoderado especial, contra Reinaldo Alfú, los que se describen así:

Una Radio Consola marca "Nívico" FM-Stereo, Modelo 670 Serie 8941215, de color chocolate.

Un televisor marca Admiral, serie 11426522, Modelo T2600C, color negro y

Una Refrigeradora, Marca Whirlpool, color blanca, sin número de motor ni Serie.

Servirá de base par este remate la suma de ochocientos baíboas (E\$800.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que los bienes fueron avaluados.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Muneri Esquivel, S.

L. 211576

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Venta con Retención de Dominio, interpuesto por Panital, S.A. contra Arnobio Bermúdez, se ha señalado el día quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para que se lleve a cabo el remate del bien embargado que se describe a continuación:

Un automóvil marca Record, del año 1964, con motor Nº 151232928, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: el motor está trabado, cuatro llantas lisas y no tienen repuestos, tiene golpe en el guardafango delantero izquierdo, tiene panel inferior delantero golpeado y oxidado, las dos lámparas direccionales están rotas, los faros delanteros están rotos y sin bombillos, tiene un aro del farol golpeado y el otro le hace falta, tiene la defensa delantera golpeada y la defensa trasera golpeada, la parrilla delantera golpeada, tiene rota la pantalla de las lámparas traseras, no tiene la cerradura

dura del maletero, no tiene la lámpara de la placa, el apoya brazo izquierdo esta roto, no tiene ring en la llanta de repuesto, la cerradura de la ventanilla izquierda esta rota, tiene la moldura de la tapa del motor golpeada, no tiene las letras "Record" del guardafango izquierdo, la antena del radio está deteriorada, tiene rota la felpa delantera descolchada, no tiene radio, no tiene ninguna copa de las ruedas, no tiene filtro de aire, tiene la batería dañada, tiene bobina de incendio dañada, no tiene moldura de adorno del guardafango delantero izquierdo, ni tampoco la del derecho, presenta daños en la transmisión.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos balboas (B.200.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

La Secretaría,

Elida de Vásquez.

L. 211642

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: Berta Aguilar, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Victor Manuel Caballero.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 211587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el catorce (14) del presente mes por el Dr. Carlos Raúl Morales, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con oficina en Avenida "B" Nº 12-65 de esta ciudad donde recibe notificaciones personales, dueño de la cédula de identidad personal Nº 8-21-417, actuando en su propio nombre, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor sobre el inmueble denominado "Muelle de Bella Vista" construido en un lote de playa de propiedad del Estado, y que se describe de la siguiente manera:

"Que consiste en una estructura de hormigón sobre bases de concreto con plataforma de madera sostenida por vigas de hierro en mal estado. El estribo fijado a la Avenida Balboa mide, de viga avia de hierro, dos metros con noventa centímetros (2.90 m.). De

este punto hacia afuera, se miden sesenta metros (60 m.) con un mismo ancho. De este punto el muelle se ensancha y mide diez y seis metros (16 m.) de ancho por veinte metros (20 m.) hacia el mar.

Linderos: Por el Norte, colinda con la Avenida Balboa; por el Sur, con la Bahía de Panamá; Por el Este, con la Punta de Paitilla y con mar y rocas de por medio; y, por el Oeste, con la Avenida Balboa. Está situado a unos 400 metros del puente sobre el Río Matasnillo.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario, Int.

Favio Gaspar Sánchez.

L. 211748

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Carmen Estrineut de De La Guardia, en su calidad de Presidente y Representante legal de la sociedad denominada "Compañía de Hielo Estrineut, S. A." cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Frank Selvin Wason, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

El Juez,

AMERICO RIVERA

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Rogelio García Seijas y a Victor Américo Rivera Bermúdez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO OEMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dionicio Olmedo, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En mérito de expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Dionicio Olmedo desde el día doce de junio de mil novecientos sesenta, fecha en que murió; Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Natalia Ramos Viuda de Olmedo; Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión todos los que tengan algún interés en ella, y que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Ricardo Valdés, Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 211648

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Donald Wyne Wrobel, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Victoria Alicia Maestre R.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 211589

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Ernesto Antonio Quintero Palmarola, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Clotilde Bocanegra, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Adolfo Isaac Wittgren Alzpurúa.

Se advierte a la demandada, que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario, ad-int.,

Juvenal Rodríguez B.

L. 211674

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Giovanni Sasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N: 1454.—David, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión testamentaria de Giovanni, Sasso, desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción;

Heredera única y universal, conforme el testamento, a Maria Cristina Castillo de Sasso; y

Albaceas, a Gaspar Castillo y Matías Barroso, en primer y segundo término, respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él,

lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a José Darío Argóizola como apoderado especial de la demandante María Cristina Castillo de Sasso en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiase y notifíquese (f.dcs.) Gmo. Morrison, Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 211720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Miguel González González, panameño agricultor mayor de edad portador de la cédula de identidad Personal N° 7-89-2147 y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, para que haga valer sus derechos en la demanda ordinaria que le tiene promovida Antonio Espino Velásquez, por sí o por medio de apoderado, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaría,

Clara M. de De León.

L. 211549

(Única publicación)

A V I S O

Por medio del Escritura Pública N° 1634 de 21 de marzo de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrar el 18 de abril de 1969, al Tomo 672, Folio 17, Asiento 116.969, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Sea Transport and Trading Company, Inc".

L. 211662

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada del Departamento de Cobros de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Hildebrando Nicosia Pérez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Cobros de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta institución en concepto del Préstamo Hipotecario, N° 84-14 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Departamento de Cobros de la Dirección Ejecutiva Jurídica hoy catorce de abril de mil novecientos sesenta

y nueve por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

La Juez, Ejecutora,

NEEMI MORENO ALBA.

La Secretaria,

Mitzi G. Madariaga.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro M. Ayala C., vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús portador de la Cédula de Identidad Personal N° 5AV-116-313, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-0056 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Hás. + 4638.44 m², ubicada en Río de Jesús Corregimiento de Cabecera del Distrito de Río de Jesús de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Carmen Vega.

Sur: Terrenos de Efraín Álvarez y Tomás González.

Este: Camino de Río de Jesús a Las Peñitas.

Oeste: Terrenos de Valentín Vega, Anselmo Torres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc.,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 59964

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Paulino Juárez Mojica, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8AV-42-881, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 9-0104 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hás. + 3419.57 m², ubicada en Los Callejones Corregimiento de La Colorada del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Leonel Núñez.

Sur: Terrenos de Moisés Mojica.

Este: Terrenos de Pedro Mojica.

Oeste: Terrenos de Santiago Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 22 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc.,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70501

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Antidio Mnafre, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa portador de la Cédula de Identidad Personal Nº SAV-71-767, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0238 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hás. + 8418.5660 m2., ubicada en Santa Catalina Corregimiento de Cabecera del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Santa Catalina a La Mesa.

Sur: Tierras Nacionales.

Este: Tierras Nacionales.

Oeste: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 22 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Marcelo A. Pérez.

El Secretario Ad-Hoc.,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 70502

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 442-66 Bis

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Julia Quintero Montilla, vecina del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-5-4958, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 302 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás. + 9616 m2., ubicada en Guásimo Corregimiento de Guarumal del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Aurelio Castillo, callejón a Guásimo.

Sur: Felipe Rojas.

Este: Joaquín Sánchez, callejón a Guásimo.

Oeste: José Díez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos, a.i.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Esther Ma. Rodríguez

L. 02090

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Olvio Villalba Ortega, vecino del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-6-901, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria me-

dante Solicitud Nº 6-0676 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hás. 6155.16 M2., ubicada en El Rincón Corregimiento El Rincón del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera Central al Rincón;

Sur: Terrenos de Felipe Riquelme;

Este: Terrenos de Felipe Riquelme;

Oeste: Terrenos de Lorenzo Jaén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Víctor M. Vázquez V.

El Secretario Ad-Hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 69855

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Rodríguez, vecino del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-15-760, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1227 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás. + 8986.05 m2. ubicada en Sardinilla Corregimiento de Salamanca del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Genaro Pérez.

Sur: Aquilino Rodríguez.

Este: Quebrada Sardinilla.

Oeste: Camino a Sardinilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en el de la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 28 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Luis U. de la Rosa.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Foncalda P. de Salvador.

L. 94126

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Jaén Amaya, vecino del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº AV-7-89-2631, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1650 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 1 Ha. + 9032.98 m2. ubicada en Valle de la Unión Corregimiento de Buena Vista del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Víctor Ruiz.

Sur: Francisco Palacios.

Este: Francisco Palacios.

Oeste: Carretera de San Juan.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 28 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Luis U. de la Rosa.
La Secretaria Ad-Hoc.,
Foncalda P. de Salvador.

L. 94130
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 458-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Samudio Guerra, vecino del Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-49-180 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0825 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hás. + 1702.72 m2 ubicada en Chichicosa Corregimiento de Cabecera del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino carretero de Gualaca a Hornito, Víctor Estribi;
Sur: Víctor Estribi;
Este: Víctor Estribi;
Oeste: Callejón a la finca de Víctor Estribi.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Lenín E. Guizado Z.
La Secretaria Ad-Hoc.,
Esther Ma. Rodríguez.

L. 84379
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 208

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Odilio Ureña Batista, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Pedasí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-69-299, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0385 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Hás. más 9.718.35 M2., ubicada en Juan Díaz Corregimiento Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Ubaldino Ureña;
Sur: Terreno de Pedro Zanzavilla;
Este: Terreno de Antonio Ureña;
Oeste: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78201
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 457-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Paulo Ríos Guerra, vecino del Corregimiento de Macano, Distrito de Boquerón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-71-667, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6661 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás. + 4485.16 m2. ubicada en Macano Abajo Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Servidumbre a la finca de Rogelio Caballero, Rogelio Caballero.

Sur: Balbina Guerra, Adelaida Guerra.

Este: Camino a Macano.

Oeste: Camino de Boquerón a Guayabal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de noviembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Lenín E. Guizado Z.
La Secretaria Ad-Hoc.,
Esther Ma. Rodríguez.

L. 84362
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 202

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que los señores Constantino, Leonidas, Clandio y Ubaldino Peralta, vecinos del Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos portadores de la cédula de Identidad Nos. 7-41-194; 7-44-82, 7-28-70, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0888 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 Hás. más 3569.265 M2., ubicada en El Guásimo Corregimiento Las Guabas del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Germán Frías;

Sur: Terreno de Victorio Nieto y Camino al Cedro

Abajo;

Este: Terreno de Germán Frías y Río Toleta;

Oeste: Camino del Guásimo al Cedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 13168
(Única publicación)